



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 007 DE MAYO 31 DE 2012.

"POR LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORI-
ZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA"

PRESENTADO POR: CHARLES UINGSTON
GOBERNADOR (E)

COMISION: PRESUPUESTO Y CONTROL FISCAL

1° Debate: 29 DE Mayo

2° Debate: 30 DE Mayo

3° Debate: 31 DE Mayo

Anotado a los Folios:

P.O # 007 DE 2012

1000

San Andrés Isla
1000 (su oficio SGAD-226-12)

San Andrés Isla,

Doctor
ARLINTON HOWARD HERRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Ordenanzas sancionadas
Rad: ENT-12789

Cordial saludo:

Adjunto envío las siguientes ordenanzas debidamente sancionadas para lo de su competencia:

ORDENANZA 005 DE 2012 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2012/2015, para Tejer un Mundo Mas Humanos y Seguro".

ORDENANZA 006 DE 2012 "Por medio del cual se adopta el Incremento Salarial de los Empleos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

ORDENANZA 007 DE 2012 "Por la cual se otorgan unas Autorizaciones a la Señora Gobernadora".

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar de cada uno

Proyecto: Ana Mitchell
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\sclerobinson\Documento 2011-OFICIO

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha Junio 6-2012

hora 9:55 am

Por Carla Brindley



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 007/ DE 2012

(MAYO 31)

"POR LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986;

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la señora Gobernadora para que a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reciba a título de dación en pago por impuesto predial o cualquier otro concepto, el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No. 450-319**; con número catastral **01-00-0001-0015-000**, de un área superficial de 5.756 metros cuadrados y un avalúo catastral de **\$2.602.298.000** para la vigencia de 2012, cuyos linderos y medidas se encuentran determinados en la escritura pública No. 458 de agosto 30 de 1978, otorgada por la Notaría Única del Círculo de San Andrés y que ha sido ofrecido por la Fundación Casa de la Cultura de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del impuesto predial que se amortizará con el predio recibido en dación en pago será de **\$96.227.123**, conforme al recibo de la Secretaría de Hacienda número 2012013354, suma que será actualizada a la fecha de legalización de dicha dación en pago.

PARÁGRAFO. Las deudas que se pagan con el inmueble entregado no podrán superar su avalúo.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la señora Gobernadora para que a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reciba a título cesión gratuita el resto del inmueble entregado como dación en pago.

ARTICULO CUARTO. Autorizar a la señora Gobernadora para que realice todas las actuaciones y gestiones necesarias para recibir la dación en pago y/o cesión a título gratuito del bien inmueble especificado en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMÚDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** veintinueve (29) de Mayo de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Extraordinaria treinta (30) de Mayo de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Extraordinaria treinta y uno (31) de Mayo de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 007 del 31 de Mayo de 2012.


GRESEL BERMÚDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 007 DE 2012 "Por la cual se otorgan unas Autorizaciones a la Señora Gobernadora".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de junio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 04 del mes de junio de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE